

Boletín Oficial N° 3758

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 23 de Febrero de 2022



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3758
Corrientes, 23 de Febrero 2022

RESOLUCIONES

N° 697/22: Intimar al Sr. Martínez Francisco Oscar, quien ocupa el Inmueble sitio en Calle Av. Independencia al 5006.

N° 698/22: Aprueba el Proyecto de Convenio de Rescisión de Mutuo Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Sr. Zavala Gustavo Rubén.

JUZGADO DE FALTAS N° 3

EXPTE. N° 219858-Z-2022 INFRACITOR ZIBELMAN ROFFER LEONARDO FEDERICO.

EXPTE. N° 000020-F-2011 INFRACITOR FLORES RAMON ANIBAL.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 701/22: Exime Impuesto al Automotor Ministerio de Trabajo.

N° 702/22: Designa como Coordinadora Técnica de Planificación Artística a la Sra. BARBOZA, Patricia Andrea.

N° 703/22: Designa como Coordinador Técnico de Coordinación de Actividades al Sr. VANDECABEYE VEIGNER, Federico Eduardo.

N° 704/22: Asignar a la Sra. DUARTE, Liliana Marisa funciones de Directora de Espacios Culturales.

N° 705/22: Acepta la renuncia al cargo por la gente Orue Gladis Elena dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación.

N° 706/22: Acepta la renuncia al cargo por el agente Romero Eduardo Ramón dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación.

N° 707/22: Acepta la renuncia al cargo por la agente Sotomayor Juana Bautista dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación.

N° 708/22: Acepta la renuncia al cargo por la agente Cáceres Rosa Aidé dependiente de la Secretaria de Coordinación de relaciones Territoriales.

N° 709/22: Acepta la renuncia al cargo por la agente Solís Mercedes Isabel de la Secretaria de Coordinación de relaciones Territoriales.

N° 710/22: Acepta la renuncia al cargo por la agente Ramírez Pabla de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

N° 711/22: Acepta la renuncia al cargo por el agente Barrios Eugenio de la Secretaria de Infraestructura.

N° 713/22: Contrata a la Sra. Gómez Ramona Romina y Arce Emilce Karina como Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal.

N° 714/22: Contrata al Sr Perichón Sergio Luis, como Asesor de Secretaria de Área.

N° 715/22: Contrata a la Sra. Ramos Artan Roxana Irati como Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal.

N° 716/22: Designa como Coordinadora Técnica de Prevención Asistencia y Recuperación del consumo Problemático a la Sra. Soloaga Lilian Noemí.

N° 717/22: Autoriza el Contrato Sr Martínez Gustavo David, quien prestara servicio en la Dirección General de Recolección de Residuos.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 049/22: Autorizar la prestación de servicio en tiempo adicional al personal detallado en anexo I.

N° 050/22: Autoriza la prestación de servicio en tiempo adicional detallado en anexo I.

Secretaria Desarrollo Urbano

N° 196/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 1296-C-2011.

N° 197/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 570-M-2010.

N° 198/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 919-M-2010.

N° 199/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 484-R-2010.

N° 200/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 198-Z-2014.

N° 201/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 52-C-2016.

N° 202/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 159-I-2014.

N° 203/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 421-P-2012.

N° 204/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 02-P-2022.

N° 206/22: Remitir al Archivo al Expte. N° 108-I-2016.

N° **207/22**: Remitir al Archivo al Expte. N° 272-T-2014.
N° **208/22**: Remitir al Archivo al Expte. N° 61-M-2018.
N° **209/22**: Remitir al Archivo al Expte. N° 109-L-2016.
N° **210/22**: Remitir al Archivo al Expte. N° 739-C-2019.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION 697

22 FEB 2022
Corrientes,

VISTO:

"La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 515-J-2021. Iniciador: Juzgado de Faltas N° 2, Extracto: Ref. causa N°1966/M/2021 c/ Martínez Francisco Oscar "Las tres Plagas" oficio N° 1778;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones son iniciadas por el Juzgado de Faltas N° 2 ; surgiendo del análisis:

Que, a fs. 02 obra, Acta de Infracción N° 1966 de fecha 29/11/21.

Que, a fs. 02 reverso obra, Boleta de Intimación N° 5695 de fecha 25/10/21.

Que, a fs. 03 obra, Informe de Inspección N° 1801 de fecha 29/11/21.

Que, a fs.08 obra, Informe de la Dirección Legal y Técnica.

La existencia de espacios públicos del dominio público.

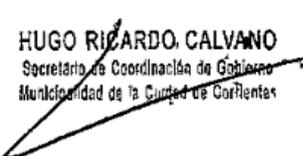
La existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado espacio público.

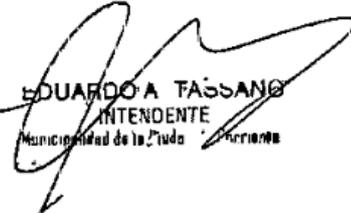
A modo ilustrativo es necesario destacar que en el presente expediente, se encuentra en juego el efectivo y real ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal.

El poder de policía institucionalmente es un poder de reglamentación que surge del art. 14 de la Constitución Nacional, es un conjunto complejo de poderes y deberes, en razón del interés general que debe proteger.

Así también el art. 75, inciso 30 de la Constitución Nacional (incorporado en la última reforma del año 1994) establece expresamente que las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, es decir en la facultad de la Nación de dictar legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. No queda duda, desde esa base, que es


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. FASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

11211
RESOLUCION **697**

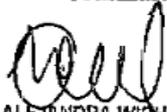
22 FEB 2022
Corrientes,

función reservada por las Provincias y Municipios reglamentar la vida social de su propia comunidad en todos sus aspectos. De los antecedentes de las presentes actuaciones, surge la indebida ocupación del espacio destinado al uso público. En ese sentido el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes –Ordenanza N° 1071, establece prohibiendo su edificación en zonas comprendidas entre las prolongaciones virtuales de la Línea Municipal y la Línea Municipal de Edificación. Por ello, su ocupación, no solo importa la violación de la prohibición impuesta por el Código de Planeamiento Urbano, sino que además en el caso de tolerarse tal situación conllevaría a sobresalir el interés individual por sobre el interés general, habida cuenta que la obligación de la formación de espacios libres de toda edificación tiene por finalidad asegurar la transitabilidad del peatón.

Asimismo teniendo presente el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpaciones de Espacio Público, Resolución Municipal N°2740/18, en la cual por razones de eficiencia de la actividad del Estado, dicta el Protocolo de actuación de las áreas intervinientes ante usurpaciones a bienes de dominio público Municipal, con el objetivo principal de conservar los espacios públicos a favor del Estado y la comunidad.

El control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoportable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su Propiedad.

El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. La reglamentación legal, aunque este establecida, con


MARIA ALEXANDRA MACRAGNANI
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//3//

697

22 FEB 2022

RESOLUCIÓN

Corrientes,

carácter imperativo no basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que a veces es necesario el empleo de la fuerza, derecho éste que cabe preguntarnos si es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa:

Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción.

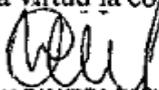
Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida a los ocupantes del espacio de dominio público municipal, corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policía de edificios en la vía pública, conforme a continuación se fundamenta.

Los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que "Los bienes del dominio público, del Estado General, de los Estados particulares y de los municipios, son los de uso público; sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad pública, y éstos últimos, mientras dure su afectación o destino" Alio, Enrique por la provincia de Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigtes. El artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina incluye entre los bienes públicos a: "a)...b)...c)...d)...e)...f) Las calles, plazas, caminos, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común". Guillermo A. Borda, en su Tratado de Derecho Civil, Parte General, Abeledo Perrot, 1999, Lexis N° 1118/000421, señala que lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él: ésta es la utilidad o comodidad común a que alude el inciso. Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadran dentro de los bienes del dominio público denominados "artificiales" por oposición a aquellos que son "naturales", como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, sólo adquieren el carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la "afectación" al uso público.

Ésta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien.

La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la "afectación"


MARIA ALEJANDRA WICHERAMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//4//
RESOLUCIÓN 697

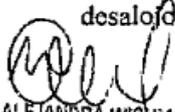
22 FEB 2022

Corrientes,

deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa, desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Sólo después de la "afectación" o "consagración" al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La "afectación" puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos.

Entre los "hechos" o "actitudes" de la Administración Pública que surten efectos de "afectación" o "consagración" del bien al uso público, pueden mencionarse: a) dejar expedita la cosa (calle, puente, monumento, etc.) al uso público, b) inauguración de la obra, dejándola abierta al uso público, c) comienzo de utilización de la cosa para su fin específico, etc. Marienhoff, en la obra citada - enrolado en la doctrina que rechaza la idea de que el Estado es el titular de los bienes del dominio público - afirma que el pueblo como sujeto del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que lo constituyan, en tanto se trate de realizar usos "comunes" o "generales". Tratándose de efectuar usos "especiales", "exclusivos", "privativos" o "diferenciales", los habitantes del país ya no actúan como "pueblo", sino a título individual como terceros, siendo por ello que no pueden utilizar los bienes públicos sin autorización especial del Estado. Este uso "especial" excede del que les corresponde a los habitantes en su calidad de titulares del dominio público pues la finalidad en este caso consiste en aumentar la esfera de acción y el poderío económico del individuo.

El Estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hallan establecidas en "interés público". El régimen jurídico del dominio público es, además, de "excepción" y de interpretación estricta, por ello todo lo atinente a la policía del dominio público resulta inaplicable al dominio privado del Estado. Las reglas o principios inherentes a ese régimen policial, carecen de aplicación respecto a los bienes "privados" del Estado. Es por eso, por ejemplo, que el desalojo de una tierra fiscal (bien privado) no puede efectuarlo la Administración Pública por sí, sin recurrir a la justicia, en tanto que ello es procedente tratándose del desalojo de una dependencia dominial.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

22 FEB 2022

11511
RESOLUCION 697

Corrientes,

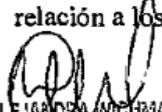
La Administración Pública debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicanidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.

La doctrina Argentina hallase conteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Pública actúe directamente, por sí misma, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: "Principios generales de derecho administrativo", página 229, y "Nociones de derecho administrativo", tomo 1º, páginas 110-111; Spota: "Tratado de Derecho Civil", El Objeto del Derecho, página 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4º, página 178; Bielsa, tomo 3º, página 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff.

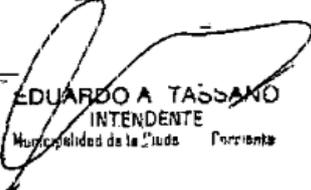
El estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hallense establecidas en "interés público".

El límite a la autotutela lo señalan ciertas situaciones en las que necesariamente la Administración Pública debe acudir a los estrados judiciales en apoyo a sus pretensiones y no puede actuar por sí sola. Estos hechos están relacionados a: a) la represión de delitos del derecho penal, cometidos con relación al dominio público, b) cuando el carácter público del bien o cosa no sea indubitable y c) cuando el acto administrativo carezca de ejecutoriedad "propia" (v.g. exigir coercitivamente el pago de una multa impuesta por la Administración Pública).

Es un deber de sus autoridades con el fin de preservar el bien común, en directa relación a los derechos de los ciudadanos, dentro del marco social urbano, cultural, de


MARIA ALEJANDRA MICROMANNI
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO GAEVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

11611
RESOLUCION 697

22 FEB 2022
Corrientes,

higiene, salubridad y medio ambiente. Por ello, para impedir o hacer cesar los efectos de la actividad lesiva a derecho y garantías constitucionales corresponde hacer uso de la coerción para el logro de la desocupación. De los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se intime a quien resulte responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, a que liberen el espacio de dominio público municipal en cuestión. La presente obedece a la necesidad y la premura de poder liberar una Vía pública (vereda), que debería ser usufructuada por todos los ciudadanos de la Municipalidad de Corrientes y no como lo viene realizando un particular en su beneficio propio, puesto que el beneficio de un individuo no puede ni debe ser superior al de una comunidad entera menos sobre un bien de dominio público como es el caso que nos ocupa.

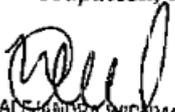
Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad.

POR ELLO:

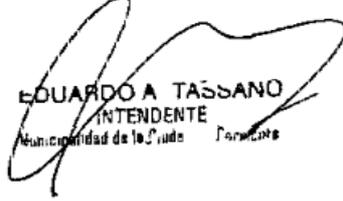
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Intimar **AL SR. MARTINEZ FRANCISCO OSCAR DNI: 5.673.896**, los propietario/s, poseedor/res, y/o responsable/s, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el inmueble sito en calle **AV. INDEPENDENCIA 5006**, de esta ciudad, para que en el término de veinticuatro (24) horas desde la notificación, proceda a liberar el espacio de dominio público (marquesina con apoyo de estructura en vereda) de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertinencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de personas y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no


MARIA ALEXANDRA VIDAMANTI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

22 FEB 2022

RESOLUCION 697

Corrientes,

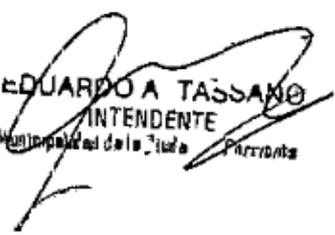
excederá los 10 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y demolición y los días de depósito, según lo establecido por la Ordenanza N°6967/20 y Resolución N°2740/18. Fecho, deberán coordinar el procedimiento las Secretarías de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

22 FEB 2022

Resolución N° 698

Corrientes,

VISTO:

El Expediente N° 6565-S-2021, Caratulado: "Secretaría de Infraestructura- Contrato de Locación de Servicios.- Sr Zavala Gustavo Rubén- p/ Término de 03 meses a partir de Enero 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 110 de fecha 14 de enero de 2022 mediante la cual se autoriza la Celebración del Contrato de Locación de Servicios, a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Sr. ZAVALA, GUSTAVO RUBÉN, Documento Nacional de Identidad N° 17.016.368, con efecto a ENERO de 2.022, y por el término de TRES (3) meses, el que se adjunta como ANEXO y que pasa a formar parte de la citada Resolución, el que tiene por finalidad el cumplimiento de la función de asesoramiento y preparación de proyectos integrales relacionados a la hidrología urbana.

Que, a fojas 16/17 obra el respectivo contrato formalizado ante la Escribanía Municipal.

Que, razones de oportunidad y mérito aconsejan rescindir el Contrato formalizado, antes referenciado.

Que, a fojas 32 obra Dictamen N° 080/2022 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

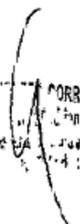
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

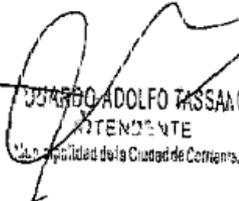
Artículo 1°: Aprobar el Proyecto de Convenio de Rescisión de Mutuo Acuerdo, del Contrato de Locación de Servicios, autorizado por Resolución DEM N° 110 de fecha 14 de Enero de 2022, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Sr. Zavala Gustavo Rubén, Documento Nacional de Identidad: N° 17.016.368, con efecto a MARZO de 2.022, a formalizarse ante la Escribanía Municipal, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido:

Artículo 2°: Encuadrar el procedimiento en los términos del Artículo 1076 del Código Civil y Comercial y Artículo 65°, Concordantes y Supletorios,


T. MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


CORRALES MEZA
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


RICARDO ADOLFO TASSAC
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

11211 6565-S-2021 Rescisión a partir de Marzo de 2022

22 FEB 2022

Resolución N° 698

Corrientes,

Artículo 3º: A través de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se harán las registraciones técnicas y contables derivadas de este acto administrativo.

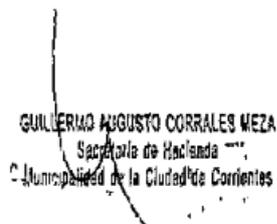
Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

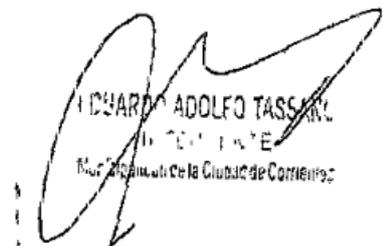
Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-


SANTIAGO A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


RICHARD ADOLFO TASSAR
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

11311-6565 -S-2021- Rescisión a partir de Marzo de 2022

22 FEB 2022

Resolución N° 698

Corrientes,

ANEXO

CONTRATO RESCISIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de de 2022, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, Documento Nacional de Identidad N° el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, en adelante **EL CONTRATANTE**, y el ZAVALA, GUSTAVO RUBÉN, Documento Nacional de Identidad N° 17.016.368 con domicilio legal en calle N° de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante **EL CONTRATADO**: ACUERDAN en suscribir el presente Convenio de Rescisión de Contrato de Locación de Servicios, conforme las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", en mérito a la Resolución DEM N° 110 de fecha 14 de Enero de 2022, de COMÚN ACUERDO con su **CONTRATANTE**: "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan la **RESCISIÓN** del "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS" a partir del mes de Marzo de 2022 (Obra Pública Municipal) citada.-----

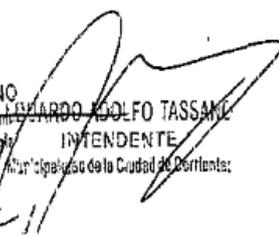
SEGUNDA: "EL CONTRATADO" RENUNCIA de modo expreso por el presente a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD": gastos improductivos, lucro cesante, intereses, daños y perjuicios que puedan ser consecuencia directa o indirecta de la rescisión de los servicios citada, objeto de este Convenio; ni tampoco le dará derecho al pago de perjuicios o indemnización alguna por beneficios que hubiera podido obtener sobre tal Contrato de Locación de Servicios; como así también, renuncia en forma expresa y voluntaria, sin ningún tipo de reserva; a reclamar y percibir gastos directos e indirectos o cualquier otra indemnización y/o compensación, que puedan surgir como consecuencia directa o indirecta del acuerdo, como asimismo a todo reclamo judicial previo o posterior a la firma del Convenio de Rescisión.

TERCERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Convenio; sometiéndose a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de la aceptación y conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Y. MATOS A. GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gestión
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes